

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de remanentes; así mismo que, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales, se advierte que existen títulos judiciales por cuenta de éste proceso por valor de \$9.010.161.

NIDIA ISABEL POSADA MAZO
Asistente Judicial



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	No. 05001 40 03 027 2019 00880 00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	COOPERATIVA BELEN DE AHORRO Y CRÉDITO.
DEMANDADOS	LUZ ESTELLA BERMÚDEZ SALDARRIAGA y OSCAR EMIRO RIVAS URRUTIA
DECISIÓN	TERMINA POR PAGO - SIN SENTENCIA

Conforme a lo manifestado por las partes respecto de la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como de entregar los dineros retenidos y pendientes por pago a favor de la demandada LUZ ESTELLA BERMÚDEZ SALDARRIAGA inclusive los que se le hayan retenido al señor OSCAR EMIRO RIVAS URRUTIA, por ser procedente y, toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., se dará por terminado el mismo y se levantarán las medidas cautelares decretadas en el presente juicio.

De otro lado, frente a la liquidación del crédito allegada, incorpórese sin trámite alguna debido a la solicitud de terminación del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo instaurado por la **COOPERATIVA BELEN DE AHORRO Y CRÉDITO**, en contra de **LUZ ESTELLA BERMÚDEZ SALDARRIAGA** y **OSCAR EMIRO RIVAS URRUTIA**.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se ordena levantar las siguientes medidas cautelares:

- El embargo que pesa sobre la retención del 30% del salario y demás prestaciones como primas, sobre sueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y comisiones, que devenga la demandada **LUZ ESTELLA BERMÚDEZ SALDARRIAGA**, a cargo del **INSTITUTO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO**. Ofíciase en tal sentido.
- El embargo que pesa sobre la retención del 30% del salario y demás prestaciones como primas, sobre sueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y comisiones, que devenga la demandada **OSCAR EMIRO RIVAS URRUTIA**, a cargo de la **FUNDACIÓN SOCIAL CONOCER**. Comuníquese lo pertinente.
- El embargo que pesa sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente producto de los embargados que la demandada **LUZ ESTELLA BERMÚDEZ SALDARRIAGA**, tenga en el proceso ejecutivo que se adelanta en el **JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL BOSQUE** a favor de la **CLAUDIA PATRICIA TORO CASTRO**, bajo el radicado **2017-1020**.
- El embargo que pesa sobre la cuota parte que tiene la demandada **LUZ ESTELLA BERMUDEZ SALDARRIAGA** en los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 324-61404 y 324-61405 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez – Santander. Ofíciase en tal sentido.

- El embargo que pesa sobre la retención del 30% del salario y demás prestaciones como primas, sobre sueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y comisiones, que devenga la demandada **LUZ ESTELLA BERMÚDEZ SALDARRIAGA**, a cargo del **INSTITUTO POLITECNICO INTERNACIONAL**. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: Teniendo en cuenta que se encuentran depósitos a órdenes de este asunto por la suma de **\$9.010.161**, en atención a lo manifestado por las partes en el contenido del escrito que se resuelve, se ordena entregar dicha suma a la demandada **LUZ ESTELLA BERMÚDEZ SALDARRIAGA** inclusive los que se le hayan retenido al señor **OSCAR EMIRO RIVAS URRUTIA**.

De igual manera se le entregaran a la demandada en mención, las retenciones que se efectúen con posterioridad a la cantidad de dinero señalada.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada, en el cual se dejará constancia de que la obligación se canceló.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores.

SEXTO: ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64179f20848c00201b0613dcc83d0ac01932781bc2cd3841a998d32aa7d97736**

Documento generado en 12/01/2022 02:07:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>